

INFORME - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez tramitado el expediente de referencia, los técnicos que suscriben formulan la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PR/001/S.G/2017/001

Ref. Informe S.G. 08/01/1/17...A.J. 05-2017

Asunto: Aprobación de la actualización del texto de las Normas de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Interesado : Ayuntamiento

Procedimiento: Aprobación de normativa municipal

Fecha de iniciación: 20 de diciembre de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 y a propuesta del Secretario General se aprobaron los Criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Segundo.- Se ha estimado oportuno por la Secretaría General y la Asesoría Jurídica la actualización de dichos Criterios, disponiéndose por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad la formalización del oportuno expediente.

Tercero.- Las variaciones operadas en el texto de dichos Criterios, respecto a la redacción anterior, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 y con las actualizaciones aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2/115, de 4 de marzo de 2014, son consecuencia de las modificaciones introducidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La potestades reglamentarias y de autoorganización municipal, así como la sujeción a los principios de legalidad y eficacia, conforme previenen los artículos 4.1 a) y 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, junto a los demás principios de actuación de la Administración Municipal de Móstoles contemplados en el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 (B.O.C.M. de 4.08.09), obligan, a nuestro juicio, a contar con unas normas internas de coordinación en cuanto a los Convenios que se tramiten y aprueben en esta Administración Municipal, que faciliten a sus operadores dicha tramitación y aprobación.

Segundo.- Frente a la escasa y dispersa regulación normativa de los convenios administrativos existente con anterioridad, lo que motivó precisamente la elaboración de los Criterios de coordinación en este Ayuntamiento, la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sistematiza su marco legal y tipología, dedicando el Capítulo VI de su Título Preliminar (artículos 47 a 53).

Ello no implica la innecesidad de mantener los Criterios de coordinación de este Ayuntamiento. Al contrario, ya bajo un marco legal más completo y que otorga una mayor seguridad jurídica en la materia, se considera igualmente oportuno mantener los mismos y la estructura de su articulado y contenido con el fin de recoger las peculiaridades organizativas y funcionales de este Ayuntamiento y homogeneizar la tramitación por las distintas Concejalías, Servicios y Departamentos municipales.

En este sentido, se propone la actualización de los Criterios de coordinación de este Ayuntamiento, haciéndose las modificaciones puntuales derivadas de la regulación contenida en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre así como de la derogación del artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local operada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 41/2016, de 3 de marzo del presente año 2016; aprobándose el texto refundido resultante.

Tercero.- El texto actualizado que se presenta para su aprobación, y que consiste en las variaciones mencionadas en el antecedente tercero se ajusta a las disposiciones legales citadas y persigue así mismo facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Disposición Final cuarta del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 (B.O.C.M. de 4.08.09)

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el texto actualizado incorporado al expediente, de los Criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005

Segundo: Comunicar este Acuerdo y texto actualizado a todos los Servicios y Departamentos y publicar el mismo en la Sede electrónica y tablones de edictos.

Móstoles, 20 de enero de 2017

El Secretario General ,

El Titular de la Asesoría Jurídica